

REINA MARAZ

VÍCTIMA DE LA JUSTICIA
CLASISTA Y PATRIARCAL

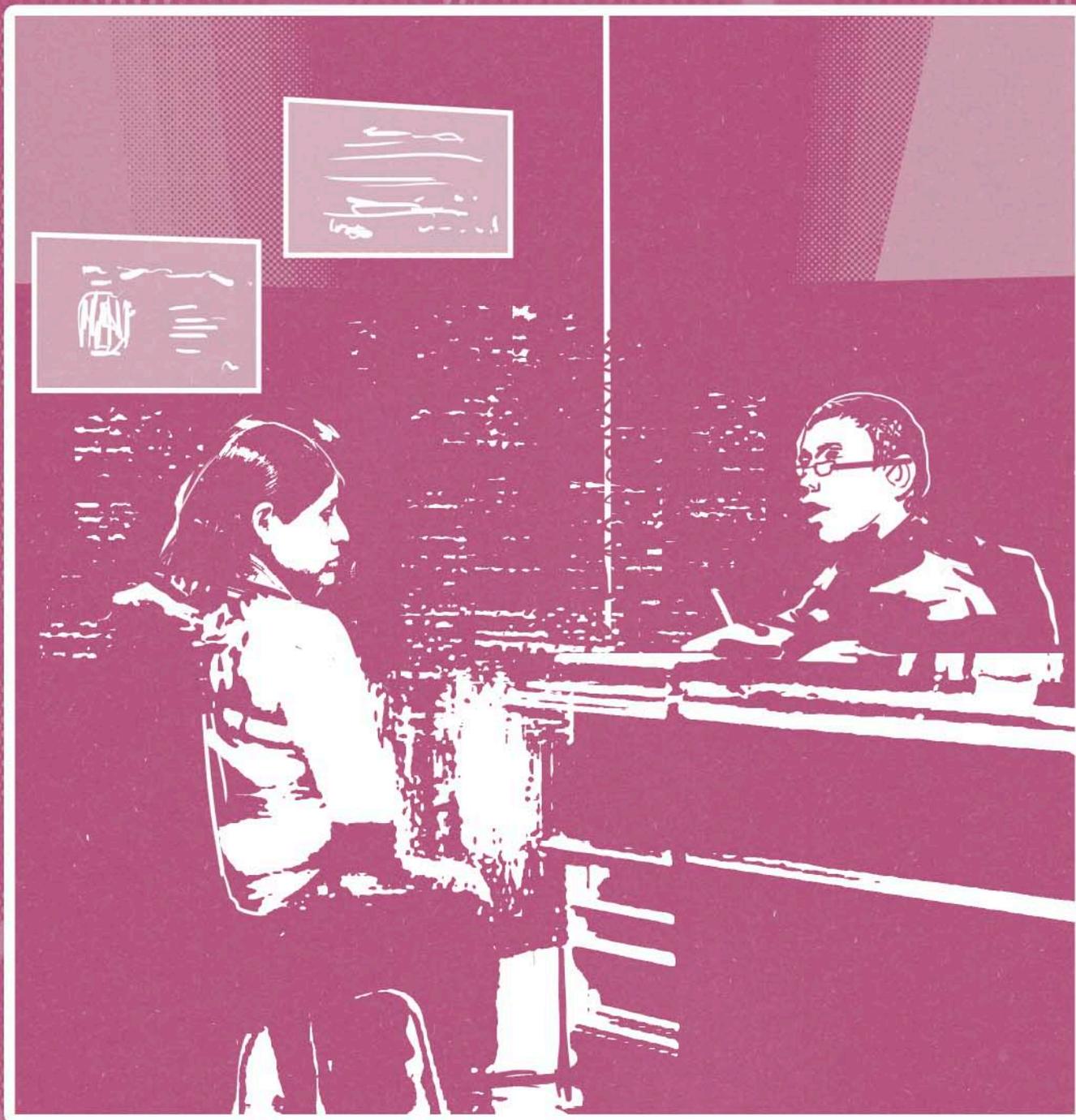


cpm

comisión provincial por la memoria

Mecanismo local de prevención de la tortura

Reina Maraz Bejarano fue detenida y luego condenada, sin pruebas, por el asesinato de su marido. Durante el primer año de su cautiverio, ningún funcionario judicial reparó en un hecho evidente: Reina era quechua parlante, no hablaba castellano. En ese tiempo, firmó escritos judiciales y participó de audiencias sin comprender lo que ocurría.



La justicia tampoco reparó en su historia de vida: una mujer en estado de extrema vulnerabilidad por su condición de migrante, indígena, pobre y víctima de violencias múltiples.



Reina nació en Avichuca, un pueblo kichwua del departamento de Sucre, Bolivia, donde vivió junto a su familia hasta que se casó y se trasladó a Sistenio Tambo, para formar su familia.

Tenía dos hijos cuando fue obligada por su marido, Limber Santos, a emigrar a Buenos Aires, a causa de un supuesto rumor de infidelidad.



En Argentina, le retuvieron sus documentos y fue víctima de múltiples violencias físicas, sexuales y laborales.



En 2010, la familia vivía en Florencio Varela, donde trabajaban en un horno de ladrillos de la zona. Su marido se había convertido en absoluto mediador de su vida, principalmente, por no manejar el idioma ni los códigos culturales, y por ser mujer.



Su marido y el vecino y compañero de trabajo, Tito Vilca Ortíz, solían juntarse por las noches y emborracharse. Las situaciones de violencia por los excesos de alcohol se habían tornado habituales. Una noche, Vilca Ortíz abusó de Reina, cobrándole a su marido deudas pendientes. Santos silenció a su esposa, prohibiéndole mencionar del tema. Los abusos continuaron sin que Reina pudiese defenderse.



Mientras Reina buscaba a su marido que no había vuelto a la casa, en las cercanías del predio donde vivían encontraron el cuerpo sin vida de Limber Santos. Pocas horas después Reina Maraz y Vilca Ortíz fueron detenidos como presuntos coautores del crimen. Sus hijos, de 3 y 5 años, fueron llamados por la justicia para dar testimonio.



Reina quedó detenida en la comisaría 5ª de Quilmes, nadie le explicó lo que pasaba. En ese lugar, se enteró que estaba embarazada de un mes. Recién cuando el embarazo estaba avanzado la trasladaron a la Unidad 33 de Los Hornos, al pabellón destinado para alojar mujeres embarazadas y madres con niños. Su tercera hija nació en contexto de encierro.



Un año después de su detención, durante una inspección a la cárcel, un equipo de la Comisión Provincial por la Memoria conoció a Reina y la urgencia de entablar un diálogo en su lengua. Durante todo ese tiempo, Reina no había logrado comunicarse con funcionarios judiciales ni penitenciarios.



Con la mediación de una intérprete, la CPM pudo reconocer la grave situación en que se encontraba y la ilegalidad del proceso penal en su contra, comenzando a intervenir para revertir esta situación.

Reina Maraz fue un caso testigo en la materia. La CPM requirió a la Suprema Corte de Justicia bonaerense la conformación de un Registro de Intérpretes de Lenguas Originarias, que se implementó a partir de este caso.



La Corte ordenó la designación oficial de una intérprete para Reina y, luego de dos años de su detención, se le explicó en su lengua madre la situación en que se encontraba y, por primera vez, pudo contar su versión de los hechos.



Pese a las graves irregularidades cometidas por la justicia desde el primer día, el TOC 1 de Quilmes -integrado por las juezas Silvia Etchemendi, Marcela Vissio y Florencia Butierrez- condenó por unanimidad a Reina a cadena perpetua.



La CPM fue veedora del juicio y denunció que el fallo desconoció pruebas fundamentales que demostraban su inocencia y negó la condición de víctima de Reina, sometida a múltiples violencias.

La defensa cuestionó la forma en que se tomó declaración al hijo mayor de Reina, de 5 años de edad, un año después de los acontecimientos.



Tres peritas evaluaron el procedimiento de la Cámara Gesell y coincidieron en que el niño había sido interrogado como si se tratase de un adulto, bajo preguntas inductivas y sugerentes, sin recibir la contención necesaria y además, nuevamente, en una lengua que no conocía cabalmente.



Estos informes fueron presentados a la justicia antes del veredicto. Sin embargo, el testimonio del niño fue utilizado como prueba para la condena.

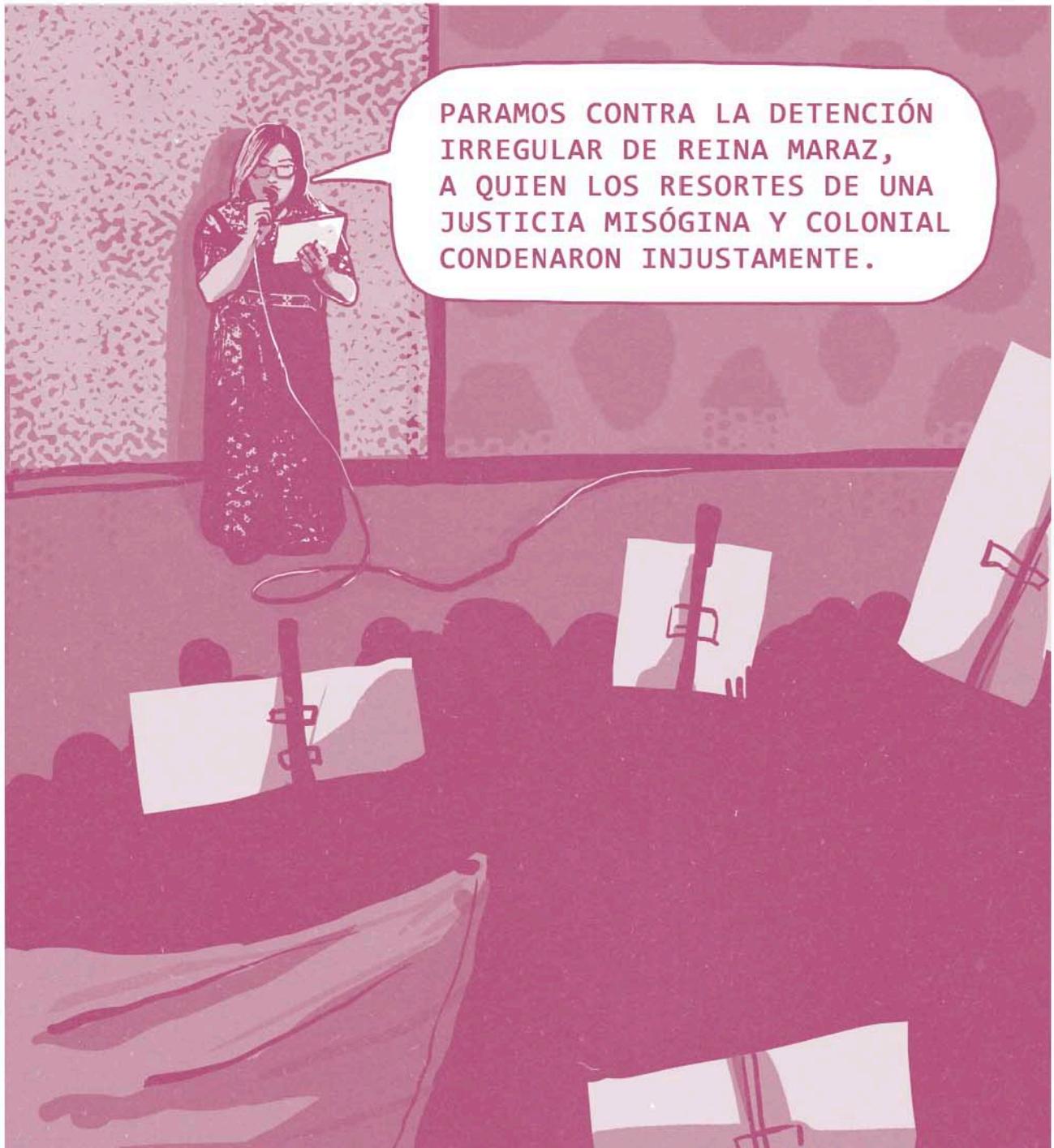
El caso de Reina expuso la necesidad de formación en perspectiva de género e interculturalidad para el sistema judicial y la fragilidad de los procedimientos que garantizan el acceso a la justicia efectiva para un amplio sector de la población.



La condena desató un fuerte repudio público. Para cuando llegaron las apelaciones, el caso contaba ya con una gran red de solidaridades.

En diciembre de 2016, la sala VI del Tribunal de Casación Penal integrada por Ricardo R. Maidana y Mario Eduardo Kohan absolvió a Reina Maraz. El proceso penal duró seis años, durante ese tiempo permaneció más de tres años detenida en una cárcel y el resto en arresto domiciliario. El fallo reconoció la necesidad de adoptar una mirada con perspectiva de género y diversidad cultural y la importancia de contextualizar los hechos en los casos como los de Reina.

Plaza de Mayo - Ni una menos, 2016



“Ñoqaykuqa runasimita rimaspapis,
awqanakunayku tiyan kayta kaypi
tukukunapaq, waq warmi khunpaykukuna
mana muchunankupaq”



"Nosotros, aunque hablemos quechua, tenemos que salir a luchar para que esto se termine aquí, para que no le pase a las otras compañeras"